

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

REGLAMENTO DE XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

27 DE MARZO DE 2026

La Asamblea Ordinaria de la Fundación CoopRiachón, obrando en su condición de órgano máximo de autoridad de la entidad y,

CONSIDERANDO:

- a. Que es necesario facilitar el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria por medio de normas y procedimientos que aseguren una participación libre y democrática de quienes asisten a ella.
- b. Que tanto la Mesa Directiva de la Asamblea como los demás asistentes deben contar con las reglas y pautas definidas para poder llevar a cabo una deliberación en forma ordenada y que produzca resultados positivos para la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el reglamento de la Asamblea General Ordinaria que está contenido en los artículos siguientes, el cual servirá como guía, norma e instrumento para regular las deliberaciones de este organismo y las actuaciones que dentro del mismo deban cumplir los asistentes y la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 2o. La Asamblea debe celebrarse en la fecha, a la hora y en el lugar que han sido señalados y divulgados por medio de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 3o. El desarrollo de la Asamblea estará basado en el orden del día aprobado por la misma Asamblea, con base en la propuesta que se aprueba dentro de la misma.

ARTÍCULO 4o. El quórum para sesionar y para adoptar decisiones válidas se constituye con la asistencia de un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los convocados, salvo las excepciones legales y estatutarias, el cual será verificado al inicio de la Asamblea y durante el desarrollo por parte de la Mesa Directiva y de los veedores.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

Si llega a reducirse el número de asistentes a menos de la mitad del número, la Asamblea deberá suspenderse de inmediato y se procederá a una nueva convocatoria para tratar los puntos que hayan quedado pendientes.

ARTÍCULO 5o. La Asamblea General Ordinaria iniciará dirigida por el presidente de la Junta Directiva de la Fundación Social Cooperativa Riachón.

Una vez comprobado el quórum, aprobado el orden del día y aprobado o ratificado el reglamento de la Asamblea, se procederá a la elección de un Presidente y de un Vicepresidente. Actuará como Secretario de la Asamblea el secretario de la Junta Directiva de la Fundación CoopRiachón.

ARTÍCULO 6o. Participan con derecho a voz y voto los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes, los miembros de la Junta de Vigilancia y el Gerente General de la Cooperativa Riachón Ltda.

Participan con derecho a voz solamente la revisoría fiscal de la entidad.

ARTÍCULO 7o. Para hacer uso de la palabra se aplicarán las reglas y los procedimientos que se detallan a continuación:

- a. La persona interesada debe solicitarla al Presidente en forma directa o haciéndose inscribir por parte del Secretario.
- b. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
- c. Se exceptúan de la regla anterior las intervenciones para presentar informes de organismos directivos y de control, proyectos que se hayan incluido dentro del orden del día y mociones privilegiadas, cuyo tiempo definirá prudencialmente el Presidente.
- d. Cualquiera de los asistentes con derecho a voz y voto podrá solicitar interpelación a quien esté en uso de la palabra en forma directa y este podrá concederla o negarla. En ningún caso se podrá conceder a la misma persona más de una interpelación en cada intervención. El tiempo máximo de duración de la interpelación es de un (1) minuto.
- e. La persona que haga uso de la palabra debe referirse únicamente a los temas o asuntos que se encuentran en discusión. En caso contrario el Presidente deberá suspenderle el derecho a uso de la palabra.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

ARTÍCULO 8o. Dentro de la Asamblea funcionarán comisiones que se designan para facilitar la realización de ciertas tareas propia de ella o el tratamiento de determinados temas o asuntos, las cuales se detallan a continuación:

a. Para revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.

Integrada por tres (3) presentes, designados por el Presidente de la Asamblea. Tiene como función revisar el acta preparada por el secretario de la Asamblea, verificar que en ella se registre en forma fiel lo actuado y decidido y firmarla en asocio del Presidente y el Secretario de la Asamblea en señal de aprobación. En caso de ser necesario formulará las observaciones para efectuar correcciones antes de la firma como señal de aprobación. Después de aprobada, cuidará el envío oportuno a la CÁMARA DE COMERCIO y demás autoridades que lo requieran, para fines pertinentes.

En la Asamblea ordinaria del año siguiente, la Comisión informará en forma breve y clara sobre el cumplimiento de su función.

b. De proposiciones.

Integrada por tres (3) personas designadas libremente por el Presidente y las cuales tienen como función coordinar todo lo referente a las proposiciones y asuntos varios de la Asamblea ordinaria, recolección de proposiciones y varios, asignación de orden para su lectura o para comunicarlo a viva voz y control de las interpelaciones.

c. De Elecciones y Escrutinios.

Integrada por tres (3) personas designadas libremente por el Presidente y las cuales tienen como función coordinar todo lo referente al proceso de la elección que realiza la Asamblea ordinaria, especialmente en cuanto a la inscripción de candidatos, distribución de papeletas para la votación, recolección de los votos, comprobación de su exactitud numérica, llevar a cabo el escrutinio y presentar el informe sobre resultados de ellas a la Asamblea.

ARTÍCULO 9o. Los asuntos diferentes a elecciones y para los cuales sea necesario el pronunciamiento de la Asamblea por medio de votación, serán resueltos por uno de los siguientes métodos a juicio del Presidente:

- a. Levantando la mano.
- b. Poniéndose de pié.
- c. A viva voz
- d. Por medio escrito.

Reglamento XVI Asamblea General Ordinaria 27 de marzo de 2026.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

ARTÍCULO 10o. Los asuntos relativos a la Asamblea que no estén expresamente considerados en este reglamento, se resolverán en caso de ser necesario, de acuerdo con lo que al respecto establezca la legislación vigente y los estatutos que sean aprobados.

Reglamento aprobado por La XVI Asamblea General Ordinaria de la Fundación CoopRiachón celebrada el día 27 de marzo de 2026 en la ciudad de Amalfi, Departamento de Antioquia.